

Expediente: **391/1999**

Carátula: **SUCESION DE VICTORIA RAMON ANTONIO C/ MORENO JULIO ORLANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **23/06/2021 - 05:14**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 391/1999



H20702428886

EXPTE N°: 391/1999

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 18 de junio de 2021.-

AUTOS: SUCESION DE VICTORIA RAMON ANTONIO c/ MORENO JULIO ORLANDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica al Dr.: SORANI,ROBERTO MAXIMILIANO

Domicilio Digital Constituido:ESTRADO JUDICIAL DIGITAL

P R O V E I D O

"CONCEPCIÓN, 17 de Junio de 2021.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-REGULAR honorarios por autos principales: al letrado GUIDO HUMBERTO SANTILLÁN conforme al Art. 14, 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$132.145,83 (PESOS: CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 83/100), más la suma de \$13.214,58 (PESOS: TRECE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 58/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; al letrado JORGE ALBERTO ARROYO conforme al Art. 14, 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$132.145,83 (PESOS: CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 83/100), más la suma de \$13.214,58 (PESOS: TRECE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 58/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; al letrado FEDERICO JOSE BRUHL conforme al Art. 14, 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$85.255,37 (PESOS: OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 37/100), más la suma de \$8.525,54 (PESOS: OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 54/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; al letrado FRANCISCO JOSE MICHEL conforme al Art. 14, 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$132.145,83 (PESOS: CIENTO TREINTA Y DOS MIL

CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 83/100), más la suma de \$13.214,58 (PESOS: TRECE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 58/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y no regular al letrado ROBERTO MAXIMILIANO SORANI; atento lo considerado.- **II.- REGULAR** por la incidencia de beneficio para litigar sin gastos resuelta en fecha 22/12/2000: al letrado GUIDO HUMBERTO SANTILLÁN conforme al Art. 59 de la ley 5.480; la suma de \$16.518,23 (PESOS: DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 23/100), más la suma de \$1.651,82 (PESOS: UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 23/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento lo considerado.- **III.- REGULAR** por la incidencia de caducidad resuelta en fecha 24/02/2004: al letrado GUIDO HUMBERTO SANTILLÁN conforme al Art. 59 de la ley 5.480; la suma de \$16.518,23 (PESOS: DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 23/100), más la suma de \$1.651,82 (PESOS: UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 23/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y al letrado JORGE ALBERTO ARROYO conforme al Art. 59 de la ley 5.480; la suma de \$9.910,94 (PESOS: NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 94/100), más la suma de \$991,10 (PESOS: NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 10/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento lo considerado.- **IV.- REGULAR** por la incidencia de actualización de planilla resuelta en fecha 05/12/2018: al letrado GUIDO HUMBERTO SANTILLÁN conforme al Art. 68 y 59 de la ley 5.480; la suma de \$5.451,02 (PESOS: CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 02/100), más la suma de \$545,10 (PESOS: QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 10/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y al letrado JORGE ALBERTO ARROYO conforme al Art. 68 y 59 de la ley 5.480; la suma de \$3.270,61 (PESOS: TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 61/100), más la suma de \$327,06 (PESOS: TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 06/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento lo considerado.- **V.- REGULAR** por la incidencia de desistimiento resuelta en fecha 11/12/2008: al letrado GUIDO HUMBERTO SANTILLÁN conforme al Art. 59 de la ley 5.480; la suma de \$8.259,11 (PESOS: OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 11/100), más la suma de \$825,91 (PESOS: OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 91/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento lo considerado.- **VI.- REGULAR** por la incidencia de embargo resuelta en fecha 05/07/2018: al letrado GUIDO HUMBERTO SANTILLÁN conforme al Art. 59 de la ley 5.480; la suma de \$8.259,11 (PESOS: OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 11/100), más la suma de \$825,91 (PESOS: OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 91/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento lo considerado.- **VII.- REGULAR** honorarios al perito C.P.N. LUIS ALFONSO SANTOS por su labor realizada, la suma de \$28.418,46 (PESOS: SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO) (Ley 7.897); atento lo considerado.- **VIII.- ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el art. 51 de ley 5.480.- **IX.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059).- **HAGASE SABER.** Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** -DDJRM.-

Actuación firmada en fecha 22/06/2021

Certificado digital:

CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.